

MINISTERIO DE CULTURA

18860 *ORDEN CUL/3314/2006, de 1 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a cincuenta obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la exposición «Howard Hodgkin».*

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Howard Hodgkin», que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía entre el 17 de octubre de 2006 y el 8 de enero de 2007. La recogida de las piezas se realizará a partir del 15 de septiembre de 2006, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 1 de febrero de 2007.

El valor económico total de dichos bienes es de 17.216.235,74 euros. El valor individual de cada bien es el fijado en la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca

la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

1	COLECCIÓN PARTICULAR.	114 Sinclair Road, 1957-58	89 x 112 cm..	Óleo sobre lienzo
2	COLECCIÓN DE DENNIS Y GISELA ALTER.	Sad Flowers, 1979-85.	110,5 x 141 cm..	Óleo sobre tabla.
3	JULIAN BARNES.	Evening, 1994-95.	39,3 x 45,6 cm.	Óleo sobre tabla.
4	COLECCIÓN PARTICULAR.	In Paris with You, 1995-96.	71 x 88,9 cm.	Óleo sobre tabla.
5	LONDON PC. C/O LA LOUVER.	After Corot, 1979-82.	36,8 x 38,1 cm.	Óleo sobre tabla.
6	COLECCIÓN PARTICULAR.	Talking About Art, 1975.	106 x 127 cm.	Óleo sobre tabla.
7	COLECCIÓN PARTICULAR.	Old Sky, 1996-97.	39,4 x 43,8 cm.	Óleo sobre tabla.
8	COLECCIÓN PARTICULAR.	Italy, 1999-2003.	170 x 221 cm.	Óleo sobre tabla.
9	CORTESÍA GAGOSIAN GALLERY LONDON, NEW YORK, LOS ANGELES.	Come into the Garden Maud, 2000-3.	189,8 x 250,8 cm.	Óleo sobre tabla.
10	COLECCIÓN PARTICULAR, CORTESÍA GAGOSIAN GALLERY, LONDON, NEW YORK, LOS ANGELES.	Rhode Island, 2000-2.	203 x 267 cm.	Óleo sobre tabla.
11	COLECCIÓN PARTICULAR.	Come Back Dull Care, 1999.	23,5 x 31,7 cm.	Óleo sobre tabla.
12	BIRMINGHAM MUSEUMS AND ART GALLERY. PRÉSTAMO DE UNA COLECCIÓN PARTICULAR.	Venice Sunset, 1989.	26 x 30 cm.	Óleo sobre tabla.
13	COLECCIÓN PARTICULAR.	Ellen Smart's Indian Slide Show, 1974-76.	73 x 108 cm.	Óleo sobre tabla.
14	COLECCIÓN PARTICULAR.	View from Venice, 1984-85.	39 x 47 cm.	Óleo sobre tabla.
15	COLECCIÓN PARTICULAR.	Venice in Autumn, 1986-89.	48,5 x 55,5 cm.	Óleo sobre tabla.
16	COLECCIÓN PARTICULAR.	After Visiting David Hockney (second version), 1991-92.	48,9 x 61,6 cm.	Óleo sobre tabla.
17	COLECCIÓN PARTICULAR.	Fisherman's Cove, 1993.	28,3 x 38 cm.	Óleo sobre tabla.
18	COLECCIÓN PARTICULAR. CORTESÍA DE IVOR BRAKA LTD., LONDRES.	Lovers, 1984-92.	171,5 x 185,4 cm.	Óleo sobre tabla.
19	COLECCIÓN PARTICULAR.	Cafeteria at the Gran Palais, 1975.	124,5 x 145 cm.	Óleo sobre tabla.
20	COLECCIÓN PARTICULAR.	Dancing, 1958-60.	127 x 91,5 cm.	Óleo sobre lienzo.
21	RUTH Y JEROME A. SIEGEL.	In Raymond Stecker's Garden, 1998-2001.	163,2 x 173,4 cm.	Óleo sobre tabla.
22	MR AND MRS JOHN L. TOWNSEND III, GREENWICH, CT, USA.	Mr & Mrs Robyn Denny, 1960.	91,5 x 127 cm.	Óleo sobre lienzo.
23	COLECCIÓN PARTICULAR.	Americana, 1999-2001.	91 x 110,5 cm.	Óleo sobre tabla.
24	COLECCIÓN PARTICULAR, NUEVA YORK, CORTESÍA DE AMERINGER & YOHE FINE ART.	A Small Henry Moore at the Bottom of the Garden, 1975-7.	52,5 x 53 cm.	Óleo sobre tabla.
25	COLECCIÓN DE MARY BETH Y WALTER BUCK.	In a French Restaurant, 1977-79.	91 x 122 cm.	Óleo sobre tabla.
26	THE HONORABLE ANN BROWN AND DONALD A. BROWN.	In a Hot Country, 1979-82 .	57,2 X 64,2 cm.	Óleo sobre tabla.
27	MR AND MRS. RICHARD KOVACEVICH.	Acacia Road, 1966.	91,5 x 152,5 cm.	Óleo sobre lienzo.
28	COLECCIÓN PARTICULAR.	Bombay Sunset, 1972-3.	82 x 92 cm.	Óleo sobre tabla.

29	COLECCIÓN PARTICULAR.	Brigid Seagrave, 1961-2.	86 x 99 cm.	Óleo sobre lienzo.
30	THE P. SIMON FAMILY TRUST.	Afternoon, 1959-61.	91 x 127 cm.	Óleo sobre tabla.
31	EDWARD L. GARDNER I.P.I., INC.	Venice Rain, 1984-7.	58,4 x 58,4 cm.	Óleo sobre tabla.
32	COLECCIÓN PARTICULAR.	Small Durand Gardens, 1974.	56,5 x 66,5 cm.	Óleo sobre tabla.
33	COLECCIÓN PARTICULAR.	Waking up in Naples, 1980-84.	59,7 x 74,9 cm.	Óleo sobre tabla.
34	COLECCIÓN PARTICULAR.	Dirty Mirror, 2000.	33,1 x 41,3 cm.	Óleo sobre cartón montado sobre madera.
35	BIRMINGHAM MUSEUMS AND ART GALLERY.	Gardening, 1963.	101,6 x 127 cm.	Óleo sobre lienzo.
36	UK GOVERNMENT ART COLLECTION.	In the Studio of Jamini Roy, 1976-79.	73,5 x 107 x 3 cm.	Óleo sobre tabla.
37	LOS ANGELES COUNTY MUSEUM OF ART. GIFT OF R.B. KITAJ.	The Moon, 1978-80.	44,7 x 55,8 cm.	Óleo sobre tabla.
38	SAINT LOUIS ART MUSEUM, FUNDS GIVEN BY THE SHOENBERG FOUNDATION, INC.	In a Crowded Room, 1981-6.	115,3 x 120,7 cm.	Óleo sobre tabla.
39	COLLECTION OF THE MODERN ART MUSEUM OF FORTH WORTH, MUSEUM PURCHASE, SID W. RICHARDSON FOUNDATION ENDOWMENT FUND.	Dinner in Palazzo Albrizzi, 1984-8.	117,5 x 117,5 cm.	Óleo sobre tabla.
40	COLLECTION OF THE MODERN ART MUSEUM OF FORTH WORTH, GIFT OF THE BURNETT FOUNDATION IN HONOR OF MARLA PRICE.	After Matisse, 1995-9.	110 x 126 cm.	Óleo sobre tabla.
41	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	Mrs. Nicholas Munro, 1966-7.	127 x 121,9 cm.	Óleo sobre lienzo.
42	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	R.B.K., 1969-70.	109 x 117 cm.	Óleo sobre tabla.
43	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	Mr. and Mrs. EJP, 1972-3.	90,5 x 122 cm.	Óleo sobre tabla.
44	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	Dinner at Smith Square, 1975-79.	94,6 x 125,1 cm.	Óleo sobre tabla.
45	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	Clean Sheets, 1982-4.	55,9 x 91,2 cm.	Óleo sobre tabla.
46	THE TRUSTEES OF THE TATE GALLERY.	Rain, 1984-9.	163,8 x 179 cm.	Óleo sobre tabla.
47	COLECCIÓN PARTICULAR.	Eclipse, 2005.	32,1 x 33 cm.	Óleo sobre tabla.
48	COLECCIÓN PARTICULAR.	Antony's Blue Palm, 2002.	24,5 x 29,5 cm.	Óleo sobre tabla.
49	KEITH AND KATHY SACHS.	Memories of Max, 1991-5.	170,5 x 223,5 cm.	Óleo sobre tabla.
50	COLLECTION OF LUTHER W. BRADY.	Fatherland, 1991-95.	76,2 x 83,8 x 2,5 cm.	Óleo sobre tabla.

18861 *ORDEN CUL/3315/2006, de 22 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a doce obras para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, en la exposición «Rauschenberg: Express».*

Vista la solicitud del Museo Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el Anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza como parte de la exposición Rauschenberg: Express, que tendrá lugar entre el 6 de noviembre de 2006 y el 17 de enero de 2007.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 12.794.786 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*—La Garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del Anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.